



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2020

7 de febrero de 2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

La Ordenanza 1.196 dictada por el Honorable Concejo Deliberante que reglamente el uso de la Laguna de Monte,

Que dicha norma data del año 1984 y desde su sanción ha sufrido diversas reformas para una mejor aplicación de las disposiciones que la componen, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar esta norma a la realidad actual de los espacios que componen nuestro sistema lagunar, las actividades deportivas que se desarrollan en el mismo con implementos que ahora resultan ser con más sofisticados, la preservación del ecosistema de nuestro espejo de agua, etc., razón por la cual es intención reformular por completo esta reglamentación la cual deberá ser evaluada por el Honorable Concejo Deliberante,

Que mientras tanto y estando en curso la temporada estival en nuestra Laguna las Direcciones de Convivencia Ciudadana, de Turismo y el Juzgado de Faltas Municipal han propuesto modificaciones que deberían ser puestas en vigencia de manera urgente, ya que estas correcciones propenden a preservar la seguridad de los vecinos y turistas que desarrollen actividades en nuestra Laguna y los medios acuáticos a utilizar para las mismas,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícanse los artículos 13º, 36º, 57º, y 62º, los cuales quedarán redactados como sigue:

"Artículo 13º - Prohibiciones.

- a. *Queda prohibido navegar con personas sentadas en el casquillote de proa.*
- b. *Queda prohibida la conducción con impedimentos físicos o psíquicos, o sin la licencia especial correspondiente habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir.*
- c. *Queda prohibido conducir cualquier tipo de embarcación, ya sea a motor a vela o a remo con alcohol en sangre, la acoholemia no podrá ser superior a 0 miligramos.*

La autoridad de aplicación se encuentra autorizada a realizar los respectivos controles, ya sea de manera preventiva, antes de bajar la embarcación al agua en las bajadas autorizadas o aproximándose a la embarcación respectiva.

Artículo 36º.- La Municipalidad de Monte podrá ejercer por sí o conceder a un tercero la explotación del servicio de bajada de lanchas exigiendo para su ingreso a la Laguna el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) *La posesión de los elementos de seguridad establecidos en el artículo 6º.*
- b) *La documentación exigible por el artículo 28º*
- c) *Certificado de idoneidad para conducir la embarcación expedido por la Prefectura Naval Argentina, o en su defecto por la Dirección de Turismo, Recreación y Deportes de la Municipalidad de Monte.*
- d) *Acreditar el conocimiento de los términos de la presente Ordenanza.*



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

- OT 03230CWI
www.monte.gov.ar
- e) Deberá realizar el boyado de entrada y salida de embarcaciones hasta setenta (70) metros de la bajada a fin de señalizar el sector y que se denomina zona de ingreso y egreso. Las embarcaciones que ingresen o egresen deberán hacerlo a una velocidad máxima de 5 km.
- f) Deberá colocar cartelera indicando horario de navegación, velocidad máxima de navegación y velocidad de la zona de ingreso y egreso, además de las indicaciones de seguridad de navegación.

Artículo 57º.- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza serán pasible de las siguientes sanciones

- a) Multa de 300 a 1000 UF.
b) Secuestro de embarcaciones y/o decomiso de elementos de pesca y pescados.

Artículo 62º.- Se prohíbe acampar en toda la orilla de la Laguna y en toda su extensión, salvo en los Campings habilitados por el Municipio a tales efectos.

ARTICULO 2º.- Incorpórase a la Ordenanza 1.196 el siguiente artículo:

"Artículo 57, bis.- Las multas serán determinadas en Unidades Fijas (UF) y cada unidad fija equivalente a un (1) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.) sede La Plata"

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° ...234.....

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte